

Respetado,
Dr. Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali (Valle).
j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: Subsanción de la demanda.
Demandantes: Luis Eduardo Aroca Y Otros
Demandados: Roberto Villota Escobar Y Otros
Radicado: 76001310301920250003900

Luis Felipe Hurtado Cataño actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho mediante auto del 18 de febrero del 2025, estando dentro del término legal para hacerlo, presento subsanción en la siguiente forma:

1. Oportunidad procesal

El auto inadmisorio de la demanda se notificó el 18 de febrero del 2025. Los 5 días subsanar finalizan el 25 de febrero del 2025.

Primero: Frente a las causales primera de inadmisión la subsano en escrito integrado de la demanda, aclarando que la placa del vehículo involucrado en el accidente de tránsito es MUL487.

Primero: Frente a la causal segunda de inadmisión la subsano aportando copia de:

- A. Copia de certificado de tradición del vehículo de placa MUL487.

2. Petición

Solicito al despacho proceder con la admisión de la demanda y conceder el amparo de pobreza para continuar con el trámite legal correspondiente.

Anexos

- B. Copia de Escrito integrado de la demanda.
- C. Copia de certificado de tradición del vehículo de placa MUL487.

Atentamente,



Luis Felipe Hurtado Cataño
C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. No. 237.908 del C.S.J